

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 217 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

02 JUN. 2017

VISTO:

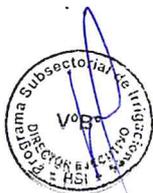
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 12, solicitada por el Consorcio Espinar a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 001-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 07 de setiembre de 2015, el Contrato N° 80-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Espinar (en adelante el Contratista), integrado por las empresas ERCO S.A.C., CANDIOTI GROUP S.A.C, INESCO SUCURSAL DEL PERÚ, LKS INGENIERIA, S. COOP SUCURSAL DEL PERÚ, y HZP CONSULTORES E.I.R.L, para la ejecución de la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", cuyo monto total asciende a la suma de S/. 13 747 058,96, incluido el IGV, que comprende el costo de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra por los montos de S/. 938 829,68 y S/. 12 808 229,28, y un plazo de ejecución de 120 y 270 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0170-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de mayo de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 30 días calendario, solicitada por el Contratista, sustentada en la intransitabilidad de los caminos de acceso a los canales laterales L4 y L6, como consecuencia de las fuertes lluvias de temporada que ocasionaron un desabastecimiento de materiales en toda la obra y por la utilización de los referido canales por parte de los usuarios, que no permiten ejecutar los trabajos programados, prorrogándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 14 de mayo de 2017;

Que, por la Carta N° 83-2017/CONSORCIO ESPINAR, presentada el 13 de mayo de 2017, al Consorcio Supervisor SGL, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 12 por 22 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral N° 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentada en el impedimento de continuar con los trabajos en los canales laterales L-4 y L-6 por el desabastecimiento de materiales (cemento y agregados), provocado por la intransitabilidad



de los caminos de acceso e inundación de los mismos, como consecuencia de las fuertes lluvias y por el mal uso de los citados canales por los usuarios de riego del sector, ocasionando según señala, la disminución de los trabajos en los canales laterales antes referidos, por causas no atribuibles al Contratista, afectándose la programación de la ruta crítica de los trabajos; asimismo, indica que ha dejado constancia de los hechos antes descritos en los asientos del cuaderno de obra Nros. 560, 562, 564, 566, 568, 570, 572, 574, 576, 578, 580, 582, 584, 586, 588, 594, y adjunta como medio probatorio panel fotográfico;

Que, a través de la Carta N° 068-2017/CS-SGL/PSI/SUPCUSCO, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 19 de mayo de 2017, el referido Consorcio Supervisor presenta el "Informe de Ampliación de Plazo N° 12", mediante el cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el citado informe, que la solicitud del Contratista ha sido presentada dentro del plazo de 15 días calendario de concluida la causal; que el expediente de la Ampliación de Plazo N° 12, ha sido formulado bajo las formalidades que establece la normativa vigente; que con fechas 12, 15, 17, 20, 22, 24, 26 y 29 de abril de 2017, se realizó la constatación policial, y con fechas 13, 15, 18, 21, 24 y 29 de abril y 02 de mayo de 2017, se realizó la constatación de Juez de Paz, respecto al problema existente en las vías de acceso al canal e inundación de los canales laterales L-4 y L-6, como consecuencia de las fuertes lluvias y por la utilización de dichos canales por los usuarios del sector; asimismo señala, que de los asientos del cuaderno de obra Nros. 560, 562, 564, 566, 568, 570, 572, 574, 576, 578, 580, 582, 584, 586, 588 y 594, del Contratista, se dejó constancia del problema de intransitabilidad de los caminos de acceso al lateral N° 4, como consecuencia de las lluvias frecuentes que no permite el ingreso de materiales ni equipos a la obra, alterando la ruta crítica de los calendarios vigentes; que de los asientos del cuaderno de obra Nros. 565 y 569 indica, la Supervisión dejó constancia del problema que ocasiona las lluvias en las vías de acceso a obra, no permitiendo el ingreso de materiales y equipos a la obra, situación que genera bajos rendimientos y el no cumplimiento de las actividades programadas; que la inactividad de los trabajos en el canal lateral N° 4, concluye la Supervisión, se inicia el día 11 de abril de 2017, como consecuencia de la dificultad de hacer llegar los materiales y equipos, y con el asiento N° 594 de fecha 02 de mayo de 2017, el Contratista comunica que se da por cerrada la causal temporalmente, por lo que continua el problema de acceso en el canal lateral N° 04;

Que, la Supervisión luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 12 por 22 días calendario, debido a que los atrasos y/o paralizaciones de los trabajos del canal lateral 4, se han originado por causas no atribuibles al Contratista;

Que, mediante el Informe Técnico N° 132-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WJMA, del 30 de mayo de 2017, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo Wilfredo Miranda Aguirre ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 12, y concordante con las conclusiones de la Supervisión, recomienda aprobar la solicitud del Contratista;

Que, mediante el Informe N° 1370-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 01 de junio de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico señalado en el considerando precedente, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 12 por 22 días calendario;

Que, con el Memorando N° 1623-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de junio de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 12, y en base a los informes técnicos antes reseñados, recomienda declarar procedente la solicitud del Contratista, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 217 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 333-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 02 de junio de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 12, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y al análisis realizado, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 12 por 22 días calendario, solicitada por el Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Aprobar la Ampliación de Plazo N° 12 por veintidós (22) días calendario solicitada por el Consorcio Espinar, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 05 de junio de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Espinar, al Consorcio Supervisor SGL, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

